

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el numeral 18 del artículo 6 del Decreto Distrital 651 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Asimismo, establece la obligación para las autoridades de las entidades públicas, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

De otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política señala, entre otros, que la Ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

A su turno, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Ahora bien, la Corte Constitucional en Sentencia C-382 de 2000 estableció las reglas que permiten aplicar la figura de la delegación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, entre las cuales se destaca que la misma debe producirse a través de un acto administrativo y el delegante puede reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

A su vez, el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Es importante señalar que, el principio de planeación y el deber de selección objetiva, consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, imponen a las entidades estatales adoptar mecanismos internos de coordinación y control que permitan adelantar los procesos contractuales con eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En ese sentido, conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es autonomía de cada entidad estatal reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité Asesor de Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, compilatorio de las normas de contratación pública, establece reglas sobre planeación, elaboración de estudios previos y modalidades de selección, las cuales deben ser observadas por los comités de contratación de las entidades.

Por lo anterior, en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es procedente reglamentar el comité asesor de contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos y proyectos de pliegos y demás que soporten las decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

El comité asesor de contratación constituye un escenario interdisciplinario para revisar y analizar los aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgo asociados con la contratación que deba adelantar la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en todo caso, la finalidad del comité asesor de contratación es la de asesorar y recomendar a los ordenadores del gasto en los aspectos legales y presupuestales de sus procesos contractuales.

Actualmente, el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentra conformado y regulado mediante la Resolución 468 del 27 de agosto

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

de 2020 que creó, organizó y asignó las funciones del mismo, acto administrativo que fue posteriormente modificado por la Resolución 543 del 20 de octubre de 2020, en aspectos relacionados con su integración y el régimen de votación.

A su vez, mediante la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico delegó funciones en materia contractual en el Subsecretario de Despacho y en el Director de Gestión Corporativa, lo cual resulta coherente con la integración y funciones asignadas al Comité Asesor de Contratación en la presente resolución.

Con el propósito de optimizar los procesos administrativos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en aplicación de, entre otros, los principios de eficiencia, economía y celeridad que deben regir la actividad contractual, la Secretaría requiere reorganizar el Comité Asesor de Contratación, modificar los asuntos sometidos a su consideración y determinar nuevas funciones del mismo, teniendo en cuenta el dinamismo propio de los procesos contractuales y las necesidades actuales con que cuenta la entidad en esta materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONFORMACIÓN. Confórmese el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como instancia de carácter asesor y consultivo de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la entidad, en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos asociados a la contratación.

ARTÍCULO 2°. INTEGRACIÓN. El Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán carácter permanente:

1. El (la) Secretario (a) de Despacho, o el funcionario que éste (a) delegue, quien lo presidirá.
2. El (la) Subsecretario(a) de Desarrollo Económico.
3. El (la) Director (a) de Gestión Corporativa.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

4. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).
7. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO 1º. El (la) Secretario (a) de Despacho o el funcionario que éste (a) delegue y el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, participarán en las sesiones del Comité Asesor de Contratación con voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la necesidad puesta a consideración del Comité Asesor de Contratación corresponda a proyectos de inversión, el ordenador del gasto para proyectos de inversión participará con voz, pero sin derecho a voto. De igual forma, cuando la necesidad corresponda a proyectos de funcionamiento, el ordenador del gasto para proyectos de funcionamiento participará con voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 3º. Deberá asistir a las sesiones del Comité Asesor de Contratación, con voz pero sin voto, el(la) jefe(a) del área que haya solicitado la contratación del bien o servicio, es decir, el(la) Director(a), Jefe(a) de Oficina, Asesor(a) o Subdirector(a) correspondiente.

Cuando un integrante del Comité Asesor de Contratación, con voz y voto, solicite la recomendación de un trámite contractual originado en su propia dependencia, participará únicamente con voz, pero sin voto.

Si el estudio previo ha sido suscrito por más de una dependencia, la restricción de voto aplicará exclusivamente al integrante del Comité que sustente la necesidad ante este.

PARÁGRAFO 4º. La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación podrá solicitar la asistencia a la sesión, con derecho a voz, pero sin voto, de los funcionarios, contratistas asesores o terceros que, por competencia, conocimiento o especialidades del caso sometido a estudio, sean requeridos.

PARÁGRAFO 5º. El Comité Asesor de Contratación no podrá adoptar recomendaciones durante la sesión sin la participación del respectivo ordenador del gasto.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. **182** DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 6º. La designación del delegado de la Secretaría de Despacho, se realizará mediante memorando interno dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité. La designación deberá recaer en un funcionario de la SDDE.

PARÁGRAFO 7º. Cuando exista empate en la votación, integrará el Comité con carácter transitorio el Director o Jefe de la dependencia que tenga asignado mayor presupuesto para la respectiva vigencia, siempre y cuando la necesidad no se origine en su Área, caso en el cual, corresponderá al Director o Jefe de la dependencia que le siga con mayor presupuesto y que no tenga voto dentro del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO 3º. INASISTENCIA. La asistencia al Comité Asesor de Contratación es de carácter obligatorio tanto para los integrantes como para los invitados, salvo que medie excusa debidamente justificada presentada previamente y por escrito ante el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

1. Analizar y presentar observaciones, cuando haya lugar, sobre los estudios previos, modalidades de selección utilizadas para la contratación de bienes, obras y servicios y, en general, sobre los asuntos sometidos a su consideración relacionados con la actividad precontractual, contractual o postcontractual de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
2. Recomendar a (los) ordenador(es) del gasto y orientar en la toma de decisiones en materia contractual, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, sobre la conveniencia o inconveniencia de los asuntos sometidos a consideración del Comité Asesor de Contratación.
3. Velar porque los procesos de selección, sometidos a su consideración y recomendación, se ajusten a las necesidades reales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dando aplicación a las directrices de austeridad del gasto, los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

4. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento de los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Recomendar a (los) ordenador(es) del gasto la aprobación y publicación inicial del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual deberá publicarse en el SECOP II, antes del 31 de enero de cada vigencia.
6. Efectuar el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones publicado. El Comité Asesor de Contratación podrá establecer la periodicidad con la cual realizará el seguimiento respectivo.
7. Estudiar los asuntos indicados en el artículo quinto de la presente resolución.
8. Informar al (la) ordenador (a) del gasto y a la Oficina de Control Interno, según sea el caso, sobre posibles hechos de corrupción.

PARÁGRAFO. Las indicaciones, orientaciones u observaciones que formule el Comité Asesor de Contratación tendrán el carácter de recomendaciones a los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 5. ASUNTOS SOMETIDOS AL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Se someterán a consideración del Comité Asesor de Contratación los siguientes asuntos:

1. Procesos de selección o suscripción de contratos y convenios cuyo presupuesto oficial supere el valor de la mínima cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, excepto los asuntos descritos en los numerales 4 y 5 del artículo 6º de la presente resolución.
2. Modificaciones contractuales que involucren adición de recursos por un valor superior a la mínima cuantía de la entidad, excepto las modificaciones descritas en los numerales 4 y 5 del artículo 6º de la presente resolución.
3. Los demás asuntos relacionados con la gestión contractual que sean requeridos por el respectivo ordenador del gasto, dada su relevancia o impacto, inclusive asuntos que se encuentren excluidos.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 6°. ASUNTOS NO SOMETIDOS AL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Se excluye del conocimiento del Comité Asesor de Contratación los siguientes asuntos:

1. Convenios o contratos sin cuantía.
2. Modificaciones contractuales que no involucren adición de recursos o cuando el valor de la adición sea inferior a la mínima cuantía de la entidad, independientemente del valor inicial del contrato.
3. Procesos, contratos o convenios cuyo presupuesto oficial no supere la mínima cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
4. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sin importar la cuantía, así como, las adiciones, prórrogas, cesiones, terminaciones, suspensiones o cualquier tipo de modificación que recaiga en los mismos.
5. Suscripción de órdenes de compra derivadas de un Acuerdo Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda dispuestos en la TVEC de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, sin importar la cuantía, así como, las adiciones, prórrogas, cesiones, terminaciones, suspensiones o cualquier tipo de modificación que recaiga en las mismas.

ARTÍCULO 7. SESIONES. El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la realización de la respectiva sesión; y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico lo requieran, o cuando lo estime pertinente la Presidencia o la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

PARÁGRAFO: Se podrá sesionar de manera presencial o virtual a discrecionalidad de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y recomendar por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. **182** DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 8º. FUNCIONAMIENTO Y QUÓRUM. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y recomendar el Comité Asesor de Contratación y aquellos que hayan sido puestos a consideración.

El Comité Asesor de Contratación sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y emitirá recomendaciones válidas con la mayoría simple de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes.

El día de la sesión el Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación desarrollará la agenda u orden del día propuesto. Los casos sometidos a consideración del Comité Asesor de Contratación serán expuestos por el área responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen. Al término de su intervención los miembros del Comité Asesor de Contratación deliberarán sobre el asunto y adoptarán las recomendaciones o las consideraciones que se estimen oportunas y procedentes.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Presidente del Comité Asesor de Contratación:

1. Presidir las sesiones que realice el Comité Asesor de Contratación.
2. Someter a consideración del Comité Asesor de Contratación los asuntos relacionados con la gestión contractual dada su relevancia o impacto.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Secretario (a) Técnico del Comité Asesor de Contratación:

1. Convocar a las reuniones del Comité Asesor de Contratación.
2. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité Asesor de Contratación, con participación del área en donde surge la necesidad de contratar la respectiva obra, bien o servicio.
3. Remitir a los miembros del Comité Asesor de Contratación, el correspondiente orden del día, con los documentos previos completos que se estudiarán, indicando el lugar

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

o enlace tecnológico y hora de la reunión. Dichos documentos deben encontrarse en versión final, en formato PDF y firmados, cuando sea requerido.

4. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos o contratistas de la entidad o de otras entidades o terceros que tengan relación con los procesos o cuando el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones.
5. Elaborar las actas en cada sesión del Comité Asesor de Contratación. La Secretaría Técnica podrá disponer de un repositorio virtual o digital que contenga la grabación de las sesiones del Comité Asesor de Contratación.
6. Hacer seguimiento a los compromisos pactados en el Comité Asesor de Contratación.
7. Promover los lineamientos que estime pertinentes a través de las áreas competentes, de conformidad con las funciones del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO 11. FICHA TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. El Jefe responsable del área que requiera el bien, servicio u obra a contratar, deberá enviar al Secretario Técnico un documento que contenga el resumen de los aspectos técnicos relevantes junto con la presentación del proceso de contratación.

PARÁGRAFO. El Secretario Técnico podrá establecer los mínimos que debe contener el formato de ficha técnica en aras de unificar la información suministrada por las dependencias.

ARTÍCULO 12. ACTAS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. De las sesiones del Comité Asesor de Contratación, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta ejecutiva, la cual contendrá la fecha y hora de su realización, la modalidad en la que se desarrolla, los asuntos sometidos a consideración, el sentido del voto de cada integrante y la recomendación adoptada.

Al acta, se incorporarán los documentos soporte presentados por la dependencia solicitante, las grabaciones de la sesión y documentos conocidos en el marco de la misma, según aplique.

El acta deberá ser suscrita por el Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 182 DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del Comité Asesor de Contratación estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA–.

Cuando un integrante advierta que puede estar incurso en una causal de impedimento, deberá manifestarlo de manera inmediata al Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación, absteniéndose de participar en la discusión y votación del asunto mientras se resuelve.


El Comité Asesor de Contratación deberá decidir en la respectiva sesión sobre los impedimentos formulados.

En el evento que el impedimento o la recusación se acepte, integrará el Comité con carácter ad-hoc el Director o Jefe de la dependencia que tenga asignado mayor presupuesto para la respectiva vigencia, siempre y cuando la necesidad no se origine en su Área, caso en el cual, corresponderá al Director o Jefe de la dependencia que le siga con mayor presupuesto y que no tenga voto dentro del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y deroga todo acto administrativo contrario, en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 468 de 2020 y la Resolución 543 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico



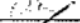



Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. DE 2026

“Por la cual se establecen la conformación y las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”

Proyectó: Richard A. Sánchez Valero – Contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda - Abogada Contratista Subsecretaría	
Revisó: Carolina Pombo - Abogada Contratista Subsecretaría	
Revisó: Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado Código 222 Grado 24, Oficina Jurídica	
Aprobó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Jose Orlando Fuentes Ortega – Subsecretario de Desarrollo Económico	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

